Expediente: 1120-D-2023

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Acéptase la cesión ofrecida bajo subrogación a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, del derecho de propiedad que le corresponde al señor Saenz Justo sobre el predio identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección J, Quinta 2, Parcela 4a, con una superficie de 11.032,00 m² para ser destinado a Espacio Verde y Libre Público y a Reserva para la localización de Equipamiento Comunitario.

<u>Artículo 2°.</u>- La cesión, mencionada en el Artículo 1°, se efectúa en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 56° de la Ley 8.912 y 6° del Decreto Provincial 27/98 con relación al proyecto de Barrio Cerrado denominado TIERRA Y MAR COUNTRY DEL GOLF, cuya mandataria es el Fideicomiso Tierra y Mar.

Artículo 3°.- Dado que la superficie del predio cuya cesión se acepta por el Artículo 1° de la presente es mayor que la que el Fideicomiso Tierra y Mar debería ceder, conforme lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Nº 8912 para el Barrio Cerrado TIERRA Y MAR COUNTRY DEL GOLF, dicho diferencial de superficie en más podrá ser computado para futuras cesiones que deba realizar el Fideicomiso Tierra y Mar con destino a Espacio Verde y Libre Público y a Reserva para la localización de Equipamiento Comunitario. Se instituye periodo máximo perentorio de DIEZ (10) años, a contar desde el momento que se aprobó la adjudicación dominial de utilidad favor del municipio, para admitir la superficie remanente como parte de futuras cesiones.

Artículo 4°.- El Titular deberá tramitar la subdivisión y las cesiones de calles y ochavas de la parcela mencionada en el Artículo 1°, a efectos de deslindar el Espacio Verde y Libre Público del correspondiente y Reserva para la localización de Equipamiento Comunitario, de conformidad con las dimensiones previstas en la legislación vigente, deberá estar confeccionado por profesional de la Agrimensura y aprobado por Geodesia de ARBA.

Artículo 5°.- Los gastos y demás erogaciones que por todo concepto deriven de la cesión que se acepta en el Artículo 1° de la presente, serán afrontados íntegra y exclusivamente por el cedente.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Obras y Planeamiento, 4-4-2023 Legislación, Interpretación, Reglamento, 17-4-2023 Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 19-4-2023 Reunión nº 2 Reunión nº 4 Reunión nº 5